



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

25º período de sesiones

2 a 13 de mayo de 2016

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Samoa

El presente informe constituye un resumen de 14 comunicaciones de partes interesadas¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.16-02571 (S) 030316 110316



* 1 6 0 2 5 7 1 *

Se ruega reciclar



I. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales²

1. La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH)³ y la JS3⁴ recomendaron al Gobierno de Samoa que firmara y ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La INDH⁵ y la JS3⁶ recomendaron al Gobierno de Samoa que ratificara la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. La INDH⁷ recomendó a Samoa que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas), 1983 (núm. 159), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La INDH también recomendó que se retirara la actual reserva al artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁸.

2. La JS3 recomendó a Samoa que firmara y se adhiriera inmediatamente al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (núm. 169) de la OIT⁹.

3. La JS3 también subrayó que era una prioridad que Samoa ratificara, como mínimo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares para el tercer Examen Periódico Universal (EPU) de Samoa. Samoa debería incorporar también esos instrumentos a su derecho interno¹⁰.

4. El Center for Global Nonkilling observó que, conforme a lo aceptado en el primer ciclo del EPU y si aún no lo hubiera hecho, Samoa debería ratificar sin demora el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. El Center for Global Nonkilling también alentó a Samoa a hacer esfuerzos decididos para ratificar cuanto antes todos los tratados humanitarios, de paz, solución de controversias y desarme en los que aún no fuera parte, y a reconocer la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia¹¹.

5. Cultural Survival recomendó a Samoa que ratificara la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989 (núm. 169), de la OIT y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sin reservas, así como el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas), 1983 (núm. 159), de la OIT¹².

6. Goshen Trust observó que, si bien el Gobierno había firmado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, todavía no la había ratificado y, por lo

tanto, instó encarecidamente al Gobierno a que procediera a la ratificación de dicha Convención y a que incorporara sus disposiciones a su legislación nacional¹³.

7. Oceania Human Rights señaló que Samoa debería ratificar inmediatamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad e indicó que la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales debería ser una prioridad nacional a fin de asegurar el ejercicio de esos derechos a los jóvenes y los ancianos en Samoa¹⁴.

8. La JS1 recomendó que se adoptaran medidas para adherirse de inmediato al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁵.

2. Marco constitucional y legislativo

9. El Center for Global Nonkilling recomendó que se modificara la Constitución del Estado Independiente de Samoa lo antes posible a fin de eliminar las disposiciones relativas a la pena de muerte, teniendo en cuenta que la pena de muerte había sido abolida en 2004, con lo que se había excluido definitivamente la posibilidad de imponerla. El Center for Global Nonkilling también recomendó que se modificaran la Constitución y la legislación de Samoa para reflejar fielmente el valor de la vida, limitar las posibles excepciones al respeto del derecho a la vida y someter todo uso oficial de la fuerza a una autoridad judicial o independiente¹⁶.

10. Goshen Trust señaló que el Gobierno de Samoa debería dotar de los recursos necesarios a la Ley de Salud Mental de 2007 y aplicarla plenamente, así como fortalecer, mediante sanciones legales más rigurosas, la protección de las mujeres y los niños con enfermedades mentales contra la violencia en el hogar y el abuso sexual de niños y adolescentes¹⁷.

11. La JS4 elogió la promulgación de la Ley sobre Delincuencia, que aumentó las penas máximas para la mayoría de los delitos sexuales y tipificó delitos sexuales como la violación y las relaciones sexuales ilícitas¹⁸.

12. La JS1 también recomendó a Samoa que promulgara legislación nacional que tipificara como delito todas las conductas relacionadas con la trata de personas, especialmente los niños, en consonancia con los artículos 3 y 5 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños¹⁹.

13. Según Cultural Survival, no hay ninguna ley que se refiera concretamente a la situación de las personas con discapacidad o a la accesibilidad en ese contexto²⁰.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

14. La INDH afirmó que uno de los principales avances en la protección y promoción de los derechos humanos en Samoa desde el primer ciclo del EPU había sido el establecimiento en 2013 de la Oficina del Ombudsman como institución nacional de derechos humanos de Samoa. El Gobierno de Samoa debería ser encomiado por promulgar una ley que concede a la INDH un amplio mandato de protección de los derechos humanos, de conformidad con los Principios de París²¹.

15. Oceania Human Rights observó la existencia de una Oficina del Ombudsman desde 1988. Aplaudió el hecho de que en 2013 el Ombudsman hubiera pasado a constituirse en la INDH de Samoa²². La JS3 recomendó a Samoa que apoyara la creación de una comisión de derechos humanos del Pacífico, que se establecería en Samoa, en la que se elaborarían

políticas y directrices para abordar las preocupaciones relativas a los derechos humanos de los países de la región del Pacífico que no contaran con una comisión de derechos humanos o cuyas comisiones hubieran sido suprimidas por programas políticos²³.

16. La JS4 elogió la creación de una dependencia de discapacidad en el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social en 2015. Este fue un paso positivo hacia el fortalecimiento de la aplicación de la política nacional sobre la discapacidad y una mejor coordinación de los recursos y los esfuerzos convergentes en la aplicación efectiva de iniciativas incluyentes en materia de discapacidad en Samoa²⁴.

17. Goshen Trust señaló que el Gobierno de Samoa debería establecer políticas nacionales u oportunidades de educación alternativa para niñas con necesidades físicas y mentales²⁵.

18. La Samoa Faafafine Association²⁶ recomendó al Gobierno de Samoa que tomara la iniciativa en la región del Pacífico para cuestiones relativas a la intersexualidad, y que formulara políticas relativas a la recopilación de datos sobre la intersexualidad, la orientación sexual y el género en Samoa; las cuestiones de divulgación de información; el lenguaje inclusivo; las cuestiones relativas a la diversidad corporal; los servicios y recursos; y el examen de todas las leyes de género para garantizar que fueran conformes con las normas reconocidas internacionalmente²⁷.

19. La Samoa Family Health Association recomendó a Samoa que garantizara el examen y la reforma de las políticas nacionales vigentes para incorporar la educación sexual integral en los planes de estudios de todas las escuelas (escuelas públicas, privadas y religiosas); brindar oportunidades educativas alternativas para las niñas que quedaran embarazadas mientras aún asistían a la escuela; fortalecer las consultas con los jóvenes y las organizaciones de la sociedad civil; y aumentar la capacidad institucional y la concienciación sobre todos los derechos y la información relacionados con la salud sexual y reproductiva²⁸.

20. El Center for Global Nonkilling recomendó aplicar políticas que valoraran la vida. Dado que la violencia doméstica causa normalmente más muertes de mujeres que de hombres y con el fin de garantizar la igualdad en el disfrute del derecho a la vida para todos, era necesario que Samoa incorporara la igualdad de género en todas sus políticas²⁹.

21. La JS1 observó que Samoa debería promulgar un amplio plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas a fin de hacer frente al problema de la trata a distintos niveles³⁰. La JS1 recomendó al Gobierno de Samoa que emprendiera una campaña de sensibilización pública centrada en educar a la población con respecto a la explotación sexual de niños, parecida a las campañas anteriores sobre la violencia contra la mujer³¹.

22. El Samoa National Council of Women señaló que el Gobierno debería solicitar la asistencia técnica y financiera de los países desarrollados para apoyar firmemente el fortalecimiento de los sistemas institucionales de las organizaciones no gubernamentales (ONG)³².

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

23. La JS3 observó un aumento del reconocimiento de los derechos de la mujer, especialmente en lo que respectaba a los cargos de categoría superior y directivos en la economía de Samoa. A pesar de este aumento, las mujeres de Samoa seguían estando

marginadas en el seno del Gobierno, las comunidades religiosas y los consejos de las aldeas, donde había varios obstáculos que superar antes de que las mujeres pudieran beneficiarse verdaderamente de una igualdad en el disfrute de los derechos. La JS3 recomendó a Samoa que cumpliera su compromiso de igualdad y no discriminación y garantizara la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor; apoyara a las mujeres que ostentaran el título de *matai*³³ y garantizara que tuvieran las mismas oportunidades de participación en los procesos de adopción de decisiones políticas en las aldeas y las comunidades; armonizara su legislación sobre la representación política con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y adoptara medidas correctivas para reducir el desequilibrio entre los géneros en los poderes legislativo y ejecutivo³⁴.

24. La INDH recomendó al Gobierno de Samoa que ampliara los programas de sensibilización para las familias con el fin de combatir las actitudes sociales y culturales negativas hacia los embarazos de adolescentes, examinara el grave sufrimiento de las víctimas de actos sexuales ilícitos que quedaran embarazadas debido a dichos actos, y sus opciones médicas viables, y apoyara financieramente a las ONG que trabajaban con víctimas de violación e incesto³⁵.

25. La INDH observó que existía una falta general de concienciación sobre el significado de la participación en pie de igualdad y sus repercusiones en las personas con discapacidad. Si bien muchas de las leyes y políticas de Samoa relacionadas con las personas con discapacidad están en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos pertinentes, Samoa tiene que seguir esforzándose para ponerlas en práctica adecuadamente. La INDH recomendó al Gobierno de Samoa que realizara una campaña de concienciación en toda la sociedad, especialmente a nivel familiar y en las zonas rurales, a fin de fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad³⁶.

26. La JS2 señaló las medidas positivas adoptadas por Samoa: derogar las disposiciones penales que prohíben a los hombres comportarse como mujeres, prohibir la discriminación en el empleo por motivos de orientación sexual, firmar la declaración conjunta para poner fin a la violencia y a las violaciones de los derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género, votar a favor de la Declaración Ministerial de Asia y el Pacífico sobre la Población y el Desarrollo y establecer una INDH³⁷. La JS2 recomendó a Samoa que derogara urgentemente las leyes que tipificaban como delito las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo³⁸; promulgara una legislación amplia que prohibiera la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y condición intersexual en todos los ámbitos de la vida pública, como el empleo, la salud, la educación y el acceso a bienes y servicios; e hiciera extensivos los derechos de las parejas casadas de sexo opuesto a las parejas homosexuales³⁹.

27. El Samoa National Council of Women reconoció deficiencias en la aplicación de la protección general de los *fa'afafines*, ya que estos eran maltratados, hostigados y violentados de muchas maneras, entre ellas los abusos sexuales⁴⁰.

28. Goshen Trust señaló que una de las luchas de las personas con enfermedades mentales en Samoa era el estigma asociado a la discapacidad y la falta de una respuesta apropiada para crear conciencia en torno a esa discapacidad. En Samoa a menudo se sostiene que las enfermedades mentales no son una discapacidad; por lo tanto, es necesaria una mayor conciencia y aceptación de esta discapacidad por parte del Gobierno a fin de reforzar las estrategias de intervención en las que participen supervivientes de enfermedades mentales y una financiación apropiada de los programas⁴¹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

29. La JS3 señaló que la violencia doméstica y sexual y el maltrato de niños eran un fenómeno generalizado y seguían constituyendo un problema en Samoa. La JS3 recomendó al Gobierno que previera penas más duras para la violencia sexual y el maltrato de niños, fortaleciera sus leyes de protección de la infancia en esas esferas y estableciera con urgencia un registro de autores de delitos sexuales contra niños⁴².

30. La INDH consideró que debía abordarse la violencia en el hogar para todos los sexos y edades. La creencia generalizada de que los problemas de la familia, como la violencia en el hogar, debían resolverse en el seno de la familia contribuía a fomentar una “cultura de silencio” en las aldeas. Samoa había adoptado medidas para hacer frente a esta cuestión mediante la promulgación de la Ley de Seguridad Familiar de 2013, pero eran escasos los conocimientos que tenía la población de esta Ley y del modo en que se podía entablar el procedimiento judicial que preveía. La INDH recomendó al Gobierno de Samoa que trabajara con los consejos de las aldeas, las autoridades competentes y las ONG colaboradoras para sensibilizar más a la población acerca de la Ley de Seguridad Familiar de 2013 y el procedimiento judicial que preveía. La INDH también recomendó que se revisara la Ley de Seguridad Familiar de 2013 para incluir la protección de las personas que denuncian casos de violencia, incluida la violencia sexual⁴³.

31. La JS3 elogió al Gobierno por la promulgación de la Ley de Seguridad Familiar de 2013 y su ejecución actual, aunque es necesario aumentar la conciencia sobre sus disposiciones, especialmente las órdenes de protección y un enfoque multisectorial para hacer frente a la violencia doméstica. La JS3 señaló que la recomendación 73.32 (A/HRC/18/14) del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal —tipificar como delito la violación dentro del matrimonio— no se había aplicado aún y recomendó al Gobierno que cumpliera urgentemente esta recomendación y proporcionara recursos adecuados y suficientes para la aplicación de la Ley de Seguridad Familiar de 2013⁴⁴.

32. La INDH indicó que los abusos sexuales y el incesto son sancionados tanto por el derecho nacional como por la *fa'asamoa* (el modo de vida de Samoa). A pesar de ello, la INDH expresó preocupación por el hecho de que los abusos sexuales y el incesto fueran frecuentes y hubiera una falta de información y de datos estadísticos sobre su naturaleza, su alcance y sus causas. Además, los niños pequeños no sabían dónde denunciar los casos de abuso e incesto. La INDH recomendó al Gobierno de Samoa que colaborara con ella y con las ONG pertinentes y que organizara una campaña de educación comunitaria para acabar con los conceptos erróneos que existían en torno a los derechos del niño. La INDH debería colaborar con el Gobierno de Samoa para investigar y desarrollar nuevas vías, adaptadas a los niños, de denuncia del maltrato infantil, la agresión sexual y el incesto⁴⁵.

33. El International Center for Advocates Against Discrimination observó que era importante que el Gobierno y el *fono* de Samoa⁴⁶ crearan conciencia sobre el hecho de que la violencia doméstica y las agresiones sexuales son comportamientos intolerables en cualquier circunstancia, y limitaran el uso de *ifoga*⁴⁷ como circunstancia atenuante en los tribunales. Por consiguiente, el International Center for Advocates Against Discrimination recomendó a Samoa que promulgara legislación que tipificara específicamente como delito la violencia contra la mujer y prohibiera la violación conyugal. La legislación también debería permitir que la víctima o superviviente tuviera derecho a una indemnización en los procedimientos civiles y penales. A fin de asegurar la rendición de cuentas y la coherencia en las sentencias judiciales, el International Center for Advocates Against Discrimination recomendó la creación de un sistema de vigilancia de las sentencias⁴⁸.

34. Cultural Survival indicó que muchos casos de violación y violencia en la familia no se denuncian porque las actitudes sociales comunes desalientan que se denuncien⁴⁹.

35. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas declaró que, en Samoa, el castigo corporal de los niños era ilegal en el sistema penal, pero solo estaba parcialmente prohibido en las escuelas y las guarderías, y que no estaba prohibido en los entornos de cuidado alternativo o el hogar. Para lograr una prohibición completa era necesario promulgar legislación que prohibiera claramente el castigo corporal en esos entornos y eliminara explícitamente el derecho a “administrar castigos” del Decreto sobre la Infancia de 1961. El proyecto de ley para el cuidado y protección de la infancia que se estaba examinando ofrecía una oportunidad para lograr las reformas necesarias, pero para ello necesitaba ser enmendado⁵⁰.

36. La JS3 señaló que la incidencia de niños que trabajaban como vendedores, en particular después del horario escolar y durante las vacaciones escolares, seguía interfiriendo en la educación y el desarrollo social del niño. La JS3 recomendó la adopción de medidas para reducir el número de niños que trabajaban como vendedores, en consonancia con sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (núm. 182) y el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (núm. 138), ambos de la OIT⁵¹.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

37. Observando los progresos realizados desde el último examen sobre la administración de justicia, la JS3 afirmó que subsistía un acceso insuficiente y desigual a la justicia en Samoa. La población seguía estando desinformada acerca de los principales cambios en las atribuciones del Ombudsman y los servicios en el marco de la Ley por la que se Modifica la Ley del Ombudsman, de 2013. El acceso a los abogados y al sistema judicial era inasequible para muchos. La JS3 elogió la decisión del Gobierno de crear un centro jurídico comunitario, lo que ayudaría a la población marginada, y recomendó acelerar la dotación de recursos y la puesta en funcionamiento de este servicio esencial para el pueblo de Samoa. La JS3 también recomendó que se promovieran programas eficaces de sensibilización pública sobre las funciones de la Oficina del Ombudsman⁵².

38. La INDH acogió con satisfacción los recientes acontecimientos en el sistema de justicia penal, como el establecimiento de un mecanismo independiente de vigilancia de los lugares de detención, el establecimiento de un tribunal de menores y la introducción de una serie de reformas mediante la Ley de Establecimientos Penitenciarios y Correccionales de 2013. La INDH recomendó al Gobierno de Samoa que aplicara plenamente dicha Ley y las recomendaciones incluidas en el Informe de Inspecciones de Centros de Detención de la INDH, de junio de 2015, entre las que figuraban atender las cuestiones relativas al abastecimiento de agua de la cárcel, la mejora de la higiene, la clasificación y separación de los reclusos, la elaboración de un proceso de orientación estándar y la mejora del acceso a la atención de la salud; y elaborar y aplicar programas generales de educación y formación profesional y de rehabilitación para los reclusos⁵³.

4. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

39. La INDH consideró que la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones debía abordarse tanto a nivel nacional como a nivel local, y que el fortalecimiento mutuo podía traducirse en una mejora de la representación de la mujer en ambos niveles. La INDH recomendó al Gobierno de Samoa que, en colaboración con ella y con las ONG pertinentes, concienciara sobre los estereotipos acerca de las funciones asignadas a cada sexo y sus efectos sobre la mujer, dirigiéndose tanto a hombres como a mujeres en todos los niveles de la sociedad⁵⁴.

5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

40. Goshen Trust señaló que el Gobierno debería revisar la legislación relativa al empleo para garantizar que se hiciera frente a la discriminación de manera efectiva en todos los lugares de trabajo⁵⁵.

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

41. La INDH recomendó al Gobierno de Samoa que previera, en el presupuesto nacional, una financiación suficiente y sostenible para la aplicación del Plan Sectorial de Agua para la Vida 2012-2016 y la Política Nacional de Saneamiento de 2010⁵⁶.

7. Derecho a la salud

42. La Samoa Family Health Association recomendó a Samoa que garantizara el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva a todas las personas, sin discriminación de edad, clase, estado civil o condición de minoría. Samoa debería adoptar medidas positivas y concretas para capacitar a los proveedores de atención de salud sobre maneras eficaces, confidenciales y delicadas de prestar estos servicios⁵⁷. El Samoa National Council of Women añadió que existían una serie de problemas con respecto al derecho de las mujeres de los entornos rurales a los servicios de salud⁵⁸.

43. La INDH recomendó al Gobierno de Samoa que abordara las cuestiones relativas a la calidad y el déficit de accesibilidad en las zonas rurales y remotas y la percepción de la comunidad sobre la asequibilidad de la atención de la salud mediante campañas de alfabetización sanitaria⁵⁹.

44. La Samoa Family Health Association recomendó a Samoa que emprendiera recopilaciones de datos con base empírica que explicaran el bajo nivel de utilización de anticonceptivos entre las mujeres, especialmente en determinados grupos de población cuyas necesidades de anticonceptivos no se veían satisfechas. El Gobierno de Samoa debería reunir datos sobre los abortos practicados en condiciones de riesgo, a fin de registrar su magnitud en la salud de las niñas y las mujeres⁶⁰.

45. Con respecto a la aplicación de la recomendación 73.36 (A/HRC/18/14), la JS3 recomendó a Samoa que mejorara la calidad de la prestación de servicios de atención de la salud asegurándose de que hubiera suficiente personal médico subcontratado en los centros de salud de distrito y en el principal centro de recursos, aumentara la disponibilidad de becas de estudios médicos y recurriera a la asistencia bilateral para aumentar la disponibilidad de becas, y que reforzara la promoción de la salud y la prevención primordial⁶¹.

8. Derecho a la educación

46. La INDH señaló que Samoa estaba en vías de cumplir el segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio de lograr la universalización de la enseñanza primaria obligatoria, con una tasa nacional de escolarización para los niños de 5 a 14 años de más del 90% desde 2005. La enseñanza primaria y secundaria en Samoa era gratuita de conformidad con el Programa de Subsidios de los Gastos de Escolaridad en Samoa. La INDH recomendó al Gobierno de Samoa que ayudara a reducir los gastos relacionados con la educación, de modo que la educación primaria pudiera ser completamente gratuita en el país, y garantizara la aplicación de la Ley de Educación de 2009 para reducir el número de niños en edad escolar que trabajaban como vendedores ambulantes⁶².

47. Con respecto a la aplicación de las recomendaciones 73.38 y 73.39 (A/HRC/18/14), la JS3 afirmó que la educación en Samoa era obligatoria entre los 5 y los 14 años, pero todavía había muchos niños que deambulaban visiblemente por las calles en lugar de asistir

a la escuela y la Ley de Educación de 2009 seguía sin aplicarse y sin disponer de recursos mínimos para su adecuada aplicación. La JS3 recomendó que se aumentaran los recursos financieros y la supervisión para asegurar la plena aplicación de la Ley de Educación⁶³.

48. Oceania Human Rights declaró que la educación en materia de derechos humanos sería una prioridad en todos los establecimientos de enseñanza, desde la enseñanza primaria hasta la Universidad Nacional de Samoa. Observó que un plan de estudios amplio y creativo podría inspirar a los samoanos a seguir mejorando la vida diaria y enriquecer su espíritu de solidaridad. Una conferencia nacional sobre educación en la esfera de los derechos humanos permitiría evaluar las mejores prácticas actuales e intercambiar ideas para nuevas iniciativas⁶⁴.

9. Derechos culturales

49. La INDH observó que era importante entender la relación entre la *fa'asamoa* (el modo de vida de Samoa) y el sistema internacional de derechos humanos. Los derechos humanos se sustentan en los valores fundamentales de universalidad, interdependencia e indivisibilidad, igualdad y no discriminación. Del mismo modo, la *fa'asamoa* encierra valores esenciales que guían la interacción social, como el respeto, la dignidad, el amor, la protección y el servicio. La INDH considera que los principios internacionales de derechos humanos y los valores fundamentales de la *fa'asamoa* se refuerzan mutuamente. La INDH recomendó al Gobierno de Samoa que, en colaboración con ella, realizara más actividades de concienciación en materia de derechos humanos a fin de acabar con los conceptos erróneos que existían en torno a los derechos humanos en Samoa⁶⁵.

10. Personas con discapacidad

50. La JS4 recomendó que se adoptaran las medidas necesarias para reforzar la aplicación del código de edificación nacional, de las directrices sobre la accesibilidad en el contexto de la discapacidad y de otras estrategias para mejorar el acceso de todas las personas con discapacidad a los servicios, los transportes, la información y el entorno físico. Además, la JS4 alentó a Samoa a que perseverase en sus esfuerzos por proporcionar recursos suficientes para apoyar la aplicación efectiva de las medidas del equipo de tareas nacional sobre la discapacidad y la dependencia de discapacidad⁶⁶.

11. Minorías y pueblos indígenas

51. Cultural Survival indicó que los derechos sobre las tierras comunales estaban amenazados desde que entró en vigor la Ley de Registro y Titularidad de las Tierras en 2008. Si no se gestionaran adecuadamente, las tierras históricamente ricas de Samoa podrían ser invadidas por promotores que no les dispensaran el atento cuidado de los pueblos indígenas, quienes durante generaciones habían custodiado sus tierras familiares⁶⁷.

52. Cultural Survival recomendó a Samoa que garantizara la participación de las comunidades indígenas en la formulación de políticas sobre la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, de conformidad con el principio de consentimiento libre, previo e informado, y que aprobara un plan de acción para la distribución de ayuda de socorro en casos de desastre a las zonas rurales de la isla para ayudar a garantizar una pronta recuperación de las comunidades indígenas pequeñas que carecen de acceso a ayuda. Además, Cultural Survival recomendó que se adoptaran medidas para proteger los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras comunales y se velara por que la concesión de tierras a empresas y promotores extranjeros siguiera un proceso de consentimiento libre, previo e informado⁶⁸.

12. Cuestiones ambientales

53. Oceania Human Rights afirmó que una nueva prioridad, que exigía atención, tenía que ver con el cambio climático y los derechos humanos. Oceania Human Rights observó que aproximadamente el 70% de la población habitaba en zonas costeras bajas y una gran parte de la infraestructura se encontraba a lo largo de la costa⁶⁹.

54. Cultural Survival indicó que Samoa tenía programas activos en el seno de la Alianza Mundial contra el Cambio Climático, que incluían la adaptación al cambio climático para proteger el sector del agua, así como la ayuda general en casos de desastre a zonas remotas. A pesar de estos programas, Samoa aún tenía que mejorar la ayuda y el socorro en casos de desastres naturales y debía intensificar sus esfuerzos para asegurar la inclusión de los pueblos indígenas en la formulación de políticas⁷⁰.

55. Con respecto a la aplicación de la recomendación 73.41 (A/HRC/18/14), la JS3 indicó que la conciencia de la población sobre cuestiones relacionadas con el cambio climático y sus efectos seguía suponiendo un desafío y el Gobierno debía enfrentar dicho desafío de manera efectiva. La JS3 recomendó incorporar estrategias de mitigación del cambio climático y adaptación a él en los programas de estudios y en el Gobierno y la comunidad samoana en general, y adoptar un enfoque multisectorial que comprendiera la participación de ONG en la sensibilización tanto en Samoa como a nivel internacional⁷¹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions

CNGK	The Center for Global Nonkilling, Honolulu (United States of America);
CS	Cultural Survival, Cambridge (United States of America);
GIEPAC	Global Initiative to End All Punishment Against Children, London (United Kingdom);
GT	Goshen Trust, Apia (Samoa);
ICAAD	International Center for Advocates Against Discrimination, New York (United States of America);
OHR	Oceania Human rights, Honolulu (United States of America);
SFA	The Samoa Faafafine Association, Apia (Samoa);
SFHA	Samoa Family Health Organization, Apia (Samoa);
SNCW	Samoa National Council of Women, Apia (Samoa);

Joint submissions:

JS1	Joint Submission 1 submitted by: SVSG – Samoa Victim Support Group; ECPAT - End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes; Bangkok (Thailand);
JS2	Joint Submission 2 submitted by: AKAHATA, Buenos Aires (Argentina); Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation; Sexual Rights Initiative, Ottawa (Canada);
JS3	Joint Submission 3 submitted by: Adventist Disasters Relief Agency [ADRA], Goshen Trust, Nuanua o le Alofa [NOLA], Pan Pacific South East Asia Women Association [PPSEAWA], Samoa Family Health Association [SFHA], Senese, SUNGO; Apia (Samoa);
JS4	Joint Submission 4 submitted by: Nuanua O Le Alofa [NOLA], Senese, Apia (Samoa)

National Human Rights Institution:

Samoa National Human Rights Institution, Apia (Samoa)

² The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
-------	---

ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

- ³ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, pages 3 and 4.
- ⁴ JS3, Submission to the UPR, pages 1 and 2.
- ⁵ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, pages 3 and 4.
- ⁶ JS3, Submission to the UPR, pages 1 and 2.
- ⁷ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, pages 3 and 4.
- ⁸ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, page 8.
- ⁹ JS3, Submission to the UPR, pages 1 and 2.
- ¹⁰ JS3, Submission to the UPR, page 2.
- ¹¹ CGNK, Submission to the UPR, page 3 and 4. See A/HRC/18/14/Add.1, paras. 2 and 3.
- ¹² Cultural Survival, Submission to the UPR, page 5
- ¹³ Goshen Trust, Submission to the UPR, page 5
- ¹⁴ Oceania Human Rights, Submission to the UPR, page 1
- ¹⁵ JS1, Submission to the UPR, page 3-4
- ¹⁶ CGNK, Submission to the UPR, page 3 and 4
- ¹⁷ Goshen Trust, Submission to the UPR, page 4
- ¹⁸ JS4, Submission to the UPR, page 2
- ¹⁹ JS1, Submission to the UPR, page 3
- ²⁰ Cultural Survival, Submission to the UPR, page 4
- ²¹ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, page 4.
- ²² Oceania Human Rights, Submission to the UPR, page 2
- ²³ JS3, Submission to the UPR, page 2.
- ²⁴ JS4, Submission to the UPR, page 2
- ²⁵ Goshen Trust, Submission to the UPR, page 4
- ²⁶ Transgender individual, www.usp.ac.fj
- ²⁷ The Samoa Faafafine Association, Submission to the UPR, page 5
- ²⁸ SFHA, Submission to the UPR, page 4
- ²⁹ CGNK, Submission to the UPR, page 5 and 6
- ³⁰ JS1, Submission to the UPR, page 3
- ³¹ JS1, Submission to the UPR, page 4.
- ³² SNCW, Submission to the UPR, page 3
- ³³ High chiefs of the county, village and family, www.pasefika.com.
- ³⁴ JS3, Submission to the UPR, page 3.
- ³⁵ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, page 12.

- ³⁶ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, page 10.
- ³⁷ JS2, Submission to the UPR, page 1
- ³⁸ JS2, Submission to the UPR, page 2
- ³⁹ JS2, Submission to the UPR, page 4
- ⁴⁰ SNCW, Submission to the UPR, page 4
- ⁴¹ Goshen Trust, Submission to the UPR, page 5
- ⁴² JS3, Submission to the UPR, pages 3 and 4.
- ⁴³ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, page 7.
- ⁴⁴ JS3, Submission to the UPR, page 5.
- ⁴⁵ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, page 9.
- ⁴⁶ A Samoan council of faipules (Samoan native councillor heading a political district and belonging to a Fono) constituting the central political structure of a village, district or island;
www.mirriam-webster.com/dictionary
- ⁴⁷ Ritual apology, <http://tpo.tepapa.govt.nz/ViewTopicExhibitDetail.asp?TopicFileID=0x000a27d7>
- ⁴⁸ ICAAD, Submission to the UPR, page 5
- ⁴⁹ Cultural Survival, Submission to the UPR, page 4
- ⁵⁰ Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, Submission to the UPR, page 2
- ⁵¹ JS3, Submission to the UPR, page 4.
- ⁵² JS3, Submission to the UPR, pages 5 and 6.
- ⁵³ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, page 10.
- ⁵⁴ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, page 6.
- ⁵⁵ Goshen Trust, Submission to the UPR, page 4
- ⁵⁶ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, page 13.
- ⁵⁷ SFHA, Submission to the UPR, page 5
- ⁵⁸ SNCW, Submission to the UPR, page 4
- ⁵⁹ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, pages 10 and 11.
- ⁶⁰ SFHA, Submission to the UPR, page 5
- ⁶¹ JS3, Submission to the UPR, page 7.
- ⁶² Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, pages 8 and 9.
- ⁶³ JS3, Submission to the UPR, page 8.
- ⁶⁴ Oceania Human Rights, Submission to the UPR, page 2
- ⁶⁵ Samoa National Human Rights Institution, Submission to the UPR, page 5.
- ⁶⁶ JS4, Submission to the UPR, page 3
- ⁶⁷ Cultural Survival, Submission to the UPR, page 4
- ⁶⁸ Cultural Survival, Submission to the UPR, page 5
- ⁶⁹ Oceania Human Rights, Submission to the UPR, page 2
- ⁷⁰ Cultural Survival, Submission to the UPR, page 3
- ⁷¹ JS3, Submission to the UPR, page 8.
-